



RESOLUCION EXENTA N° 015/1824

REF. : Autoriza modificación de jornada de atención de párvulos en los términos del decreto n° 67 de 2010, del ministerio de educación, para jardín infantil que indica, referido a los meses de enero y febrero.

Copiapó, 28 de DICIEMBRE DE 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, Decreto Supremo del Ministerio de Educación Pública N° 1574 de 1971, Ley N° 18.575 de 1986, D.F.L N° 29/2004, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo, Decreto N° 67, artículo 10, del 27 de enero de 2010 del Mineduc, Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, Oficio Circular N° 015/204 de 14 de octubre de 2009 y Res. N° 015/125 de 26.06.2009 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que a través del Oficio Circular N° 015/204 de fecha 14 de octubre de 2009, de Vicepresidenta Ejecutiva de Junji, se ha facultado a las Directoras Regionales para autorizar la modificación de la jornada de atención a los párvulos, a través de la suspensión de actividades por un plazo no inferior a un mes ni superior a dos meses, para los Jardines Infantiles que funcionan con Transferencias de Fondos de Junji a las municipalidades o entidades sin fines de lucro, cuando cumplan con los requisitos restrictivos señalados en el aludido Oficio Circular.

2.- Que mediante oficio N° 1892 de 28/12/2011 de la I. Municipalidad de Vallenar solicita modificación de jornada de atención de párvulos, para suspender las actividades en los siguientes Jardines Infantiles, desde el 01 al 29 de febrero de 2012:

- 2.1.- Rayito de Sol.
- 2.2.- Pablo Neruda.

3.- Que, consultados los organismos técnicos de la Dirección Regional, sub departamento Técnico; sub departamento de planificación y Unidad Jurídica, han señalado que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que el establecimiento cuya modificación de jornada de atención se ha solicitado cumple los requisitos establecidos en la normativa.

RESUELVO:

1° **AUTORIZÁSE** a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para modificar la jornada de atención durante el 1 y el 29 de febrero de 2012, de los Jardines Infantiles:

- 1.1.- Rayito de Sol.
- 1.2.- Pablo Neruda.

Transfiriéndose los valores equivalente a los consumos básicos del establecimiento (luz, agua y teléfono) y las remuneraciones del personal.

2° Transfírase los montos establecidos en conformidad al Decreto Supremo N° 67 de 2010

24, ítem 03 170, Glosa 04, Transferencias a municipalidades, de la Ley N° 20.557, de presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2012.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten signature]

MARCIA QUEZADA BRACHO
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MQB/SPC/MWB/cóm.

DISTRIBUCION:

1. Alcalde Municipio de Vallenar
2. Subdpto. De planificación
3. Subdpto. Técnico
4. Unidad Jurídica
5. Oficina de Partes

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 14 del Código Orgánico de Gobiernos Locales (COGLO) establece que los municipios son entes de derecho público que gozan de autonomía de gestión en su ámbito territorial y de administración financiera, para promover el desarrollo integral de su jurisdicción y prestar servicios a la ciudadanía.

2.- Que el artículo 14 del Código Orgánico de Gobiernos Locales (COGLO) establece que los municipios son entes de derecho público que gozan de autonomía de gestión en su ámbito territorial y de administración financiera, para promover el desarrollo integral de su jurisdicción y prestar servicios a la ciudadanía.

3.- Que el artículo 14 del Código Orgánico de Gobiernos Locales (COGLO) establece que los municipios son entes de derecho público que gozan de autonomía de gestión en su ámbito territorial y de administración financiera, para promover el desarrollo integral de su jurisdicción y prestar servicios a la ciudadanía.

4.- Que el artículo 14 del Código Orgánico de Gobiernos Locales (COGLO) establece que los municipios son entes de derecho público que gozan de autonomía de gestión en su ámbito territorial y de administración financiera, para promover el desarrollo integral de su jurisdicción y prestar servicios a la ciudadanía.

RESUELVO:

1.- AUTORIZARSE a la Unidad Administrativa de Vallenar, para efectuar el pago de los montos de la Ley 20.557, de presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2012.

2.- Que el artículo 14 del Código Orgánico de Gobiernos Locales (COGLO) establece que los municipios son entes de derecho público que gozan de autonomía de gestión en su ámbito territorial y de administración financiera, para promover el desarrollo integral de su jurisdicción y prestar servicios a la ciudadanía.

3.- Que el artículo 14 del Código Orgánico de Gobiernos Locales (COGLO) establece que los municipios son entes de derecho público que gozan de autonomía de gestión en su ámbito territorial y de administración financiera, para promover el desarrollo integral de su jurisdicción y prestar servicios a la ciudadanía.